

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**16282 Despido/ceses en general 636/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0005031

N81291

Despido/ceses en general 636/2012

Sobre despido

Demandantes: Borislav Stoyanov Nilolov, María Dolores López Padilla, Daniel Coll Vergara, Sergio Moreno Andrés, Diego José Guillén Serrano, José Lucas Sánchez, Juan Marroquí Rodríguez, José Javier Martínez Sánchez, Luis Mariano Sánchez Zambudio, Francisco Tomás Bernal Palazón, Salvador Lax Alfocea, Jesús Sánchez Fernández, Juan Antonio Alhama González, Juan Manuel Alfocea Navarro, José Lorente Ayllón, José Antonio Alfocea Navarro

Demandados: Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., Administración Concursal de Construcciones Metálicas de Santomera S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 636/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Borislav Stoyanov Nilolov, María Dolores López Padilla, Daniel Coll Vergara, Sergio Moreno Andrés, Diego José Guillén Serrano, José Lucas Sánchez, Juan Marroquí Rodríguez, José Javier Martínez Sánchez, Luis Mariano Sánchez Zambudio, Francisco Tomás Bernal Palazón, Salvador Lax Alfocea, Jesús Sánchez Fernández, Juan Antonio Alhama González, Juan Manuel Alfocea Navarro, José Lorente Ayllón, José Antonio Alfocea Navarro Contra Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., Administración Concursal de Construcciones Metálicas de Santomera S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado el auto de aclaración de sentencia de fecha 5-11-14 así como el de fecha 3-12-14 cuyas partes dispositivas respectivamente son las siguientes:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 24 de julio de 2014, en los siguientes términos:

- Debe de adicionarse en el cuerpo de la Sentencia al trabajador D. José Antonio Alfocea Navarro.-

- Todas las referencias contenidas en la Sentencia a los trabajadores "D. José Javier Rodríguez Sánchez, D. Salvador Lax Alfocea, D. Juan Manuel Alfocea Navarro y D. Alfredo José Machado Ruiz", han de entenderse referidas a "D. José Javier Martínez Sánchez, D. Salvador Lax Alfocea, D. Juan Manuel Alfocea Navarro y D. Alfredo José Manchado Ruiz".-

- El hecho probado primero ha de ser adicionado del modo siguiente: "D. José Antonio Alfocea Navarro con D.N.I. 34828362-Z, antigüedad de 1 de mayo de 1999, categoría profesional de "oficial 1.ª" y salario diario de 49,78 euros incluida la parte proporcional de pagas extras.-

- En el hecho probado octavo donde se establece como importe de la indemnización debida a la trabajadora D.ª M.ª Dolores López Padilla 24.23,52 euros, debe de decir "24.123,52 euros".-

- El hecho probado undécimo respecto de los trabajadores que identifican como D.ª M.ª Dolores López Padilla, D. Daniel Coll Vergara, D. José Lucas Sánchez, D. José Javier Martínez Sánchez, D. Francisco Tomás Bernal Palazón, D. Alfredo José Machado Ruiz ha de quedar redactado del modo siguiente:

- A. M.ª Dolores López Padilla:

- atrasos Convenio Colectivo 2011-2012.....25,97 euros.-
- P.E. Verano 2012.....1.289,11 euros.-
- salario julio 2012..... 309,97 euros.-
- salario agosto 2012.....1.112,95 euros.-
- salario septiembre 2012.....119,24 euros.-
- P.P.E. Navidad 2012.....446,04 euros.-

- A D. Daniel Coll Vergara:

- atrasos Convenio Colectivo 2011-2012.....45,07 euros.-
- salario agosto 2012.....504,92 euros.-
- salario septiembre 2012.....97,01 euros.-
- P.P.E. Navidad 2012.....372,24 euros.-
- vacaciones no disfrutadas.....203,84 euros.-

- A D. José Lucas Sánchez:

- atrasos Convenio Colectivo 2011-2012.....42 euros.-
- P.E. Verano 2012.....1.101,97 euros.-
- salario julio 2012..... 263,66 euros.-
- salario agosto 2012.....889,08 euros.-
- salario septiembre 2012.....89,12 euros.-
- P.P.E. Navidad 2012.....365,19 euros.-
- vacaciones no disfrutadas..... 186,66 euros.-

- A D. José Javier Rodríguez Sánchez:

- atrasos Convenio Colectivo 2011-2012.....42,67 euros.-
- P.E. Verano 2012.....1.116,74 euros.-
- salario julio 2012..... 265 euros.-
- salario agosto 2012.....526,33 euros.-
- salario septiembre 2012.....106,54 euros.-
- P.P.E. Navidad 2012.....302,78 euros.-

- A D. José Lucas Bernal Palazón:

- atrasos Convenio Colectivo 2011-2012.....46,30 euros.-
- P.E. Verano 2012.....1.252,40 euros.-
- salario julio 2012.....286,42 euros.-
- salario agosto 2012.....1.073,48 euros.-
- salario septiembre 2012.....96,41 euros.-
- P.P.E. Navidad 2012.....430,96 euros.-
- vacaciones no disfrutadas.....251,73 euros.-

- A D. Alfredo José Manchado Ruiz:
  - atrasos Convenio Colectivo 2011-2012.....36,07 euros.-
  - P.E. Verano 2012.....889,70 euros.-
  - salario julio 2012.....212,86 euros.-
  - salario agosto 2012.....854,09 euros.-
  - salario septiembre 2012.....82,66 euros.-
  - P.P.E. Navidad 2012.....315,87 euros.-
- El hecho probado octavo ha de ser adicionado del modo siguiente:
  - A D. José Antonio Alfocea Navarro:
    - atrasos Convenio Colectivo 2011-2012.....42,02 euros.-
    - P.E. Verano 2012.....1.109,17 euros.-
    - salario julio 2012.....264,48 euros.-
    - salario agosto 2012.....868,21 euros.-
    - salario septiembre 2012.....102,47 euros.-
    - P.P.E. Navidad 2012.....280,24 euros.-

- En el fallo ha de adicionarse el trabajador D. José Antonio Alfocea Navarro, fijándose la cantidad objeto de condena respecto del mismo en dos mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (2.766,69 euros), y así mismo las referencias respecto de los trabajadores "D. José Javier Rodríguez Sánchez, D. Salvador Lax Alfocea, D. Juan Manuel Alfocea Navarro y D. Alfredo José Machado Ruiz" han de venir referidas a "D. José Javier Martínez Sánchez, D. Salvador Lax Alfocea y D. Juan Manuel Alfocea Navarro y D. Alfredo Manchado Ruiz".-

- En el fallo las cantidades correctas a efectos de condena en relación a los trabajadores D. Daniel Coll Vergara y D. Diego José Guillén Serrano han de ser, respectivamente, mil doscientos veintitrés euros con ocho céntimos (1.223,08 euros) y dos mil seiscientos treinta y un euros con veintidós céntimos (2.631,22 euros).-

Notifíquese la presente Resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

DISPONGO: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 24 de julio de 2014, así como el Auto aclaratorio de la meritada Resolución dictado el día 5 de noviembre de 2014, en los siguientes términos:

- En el hecho probado octavo, debe de adicionarse: "A. D. José Antonio Alfocea Navarro, 13.524,76 euros".-

- El hecho probado undécimo donde dice "D. José Lucas Bernal Palazón" debe de decir "D. Francisco Tomás Bernal Palazón".-

- En el hecho probado undécimo y en relación al trabajador, D. Alfredo José Manchado Ruiz, donde dice "atrasos Convenio Colectivo 2011-2012, 36,07 euros", debe de decir "atrasos Convenio Colectivo 2011-2012, 38,07 euros".-

- En el hecho probado undécimo y respecto del trabajador D. José Antonio Alfocea Navarro, donde dice "salario agosto 2012", 868,21 euros, debe de decir "salario agosto 2012, 968,21 euros".-

Notifíquese la presente Resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.



Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.